

RESOLUCION NUMERO 5910 DE 2022**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 y el Acuerdo 006 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad, en la planta del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU se encuentra en **vacancia temporal** el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, identificado con la ficha No. 86-DTDP del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer mediante nombramiento provisional el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, el cual se encuentra en **vacancia temporal** mientras su titular **Bertha Liliana Torres Moreno**, se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04 en la Oficina de Coordinación Interinstitucional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma **provisional** solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*. (Negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 establece que las **vacantes temporales** podrán ser provistas mediante **nombramiento provisional** cuando no fuere posible proveerlas a través de encargo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”. (Subrayas fuera del texto)

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021 y realizado el estudio técnico de encargos, se constató que no existen servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.

RESOLUCION NUMERO 5910 DE 2022

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia para el empleo y determinó que la señora **DAYAN NICOL PÉREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.114.348 acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

Que en consecuencia, es procedente el **nombramiento provisional** de la señora **DAYAN NICOL PÉREZ MARTÍNEZ** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** e identificado con la ficha No. 86 - DTDP del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional, mientras subsista la vacancia temporal del empleo, a la señora **DAYAN NICOL PÉREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.114.348, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, identificado con la ficha No. **86 - DTDP** del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, con una asignación básica mensual de Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos M/cte. (\$4.626.169.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2022.



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 05-10-2022 02:02 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Nydia Maldonado Roa – Subdirección Técnica de Recursos Humanos.